

VISTO:

La Ordenanza N° 021, dictada el 22 de abril de 2.010, que regula el procedimiento de expedición y legalización de las certificaciones y diplomas que otorgan las Escuelas y Facultades dependientes de U.A.D.E.R., relacionados con la actividad académica de nivel medio y superior no universitario, de alumnos y egresados de esas instituciones, cuya fecha de ingreso a las mismas es anterior al año 2.001; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8° se estableció que la Universidad Autónoma de Entre Ríos no expedirá diplomas duplicados, de ningún nivel, de alumnos y egresados de esas instituciones, cuya fecha de ingreso a las mismas sea anterior al año 2.001 cuando el documento original haya sido otorgado por el Consejo General de Educación.

Que estos diplomas fueron tramitados y confeccionados de acuerdo a lo prescripto en la Resolución 2.135/03-C.G.E., la que en su Anexo I - punto 2.1 establece que "los Institutos dependientes de UADER, hasta que finalice la cohorte 2.001 expedirán certificados analíticos y diplomas firmados por el Director, Rector o Delegados del Rector en forma conjunta con el Secretario de dichas Instituciones. Los Directores de Educación Superior y de Educación Media-Polimodal, según corresponda, certificarán esas firmas, las que serán posteriormente legalizadas por el Departamento Legalización Homologación Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios.

Que del análisis de esta normativa surge que la expedición de los mismos fue realizado por las respectivas Escuelas y Facultades y no por el Consejo General de Educación ya que la intervención de los mencionados organismos fue al sólo efecto de certificar las firmas de las autoridades otorgantes.

Que por los motivos expuestos corresponde que sea la Universidad Autónoma de Entre Ríos la que expida los duplicados en caso de pérdida, sustracción o deterioro de los títulos y certificados analíticos originales, debido a que fueron las Escuelas y Facultades que la integran las que autorizaron dicha documentación.

Que en uso de las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior, según Art. 49 de la Ley N° 24.521 de Educación



ORDENANZA N° 053

Rectorado
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

Superior, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 inciso i) del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.

Por ello;

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establézcase que la Universidad Autónoma de Entre Ríos otorgará los duplicados de los certificados analíticos y títulos originales expedidos a egresados del nivel medio y superior no universitario de los Institutos transferidos al ámbito de la misma cuya fecha de ingreso haya sido anterior al año 2.001, sólo en los casos de pérdida o sustracción de estos diplomas o deterioro en las partes no preimpresas.

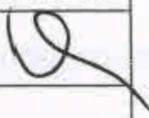
ARTÍCULO 2°.- Determinése que el procedimiento para la expedición de certificados y diplomas de nivel medio y de nivel superior no universitario se reglará por lo dispuesto en las Ordenanzas N° 005/04 y 006/04, Anexo, sus modificatorias y resoluciones complementarias.

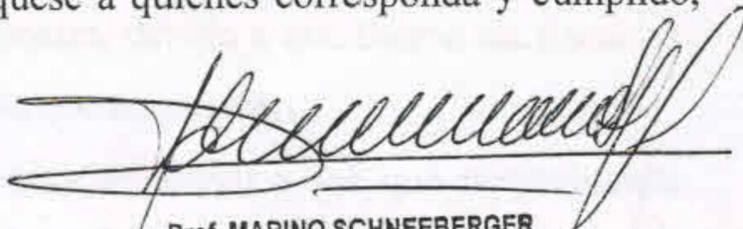
ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que los certificados y diplomas duplicados que expidan las Escuelas y Facultades se confeccionarán de acuerdo al formato establecido en las Ordenanzas N° 005/04 y 006/04, sus modificatorias y resoluciones complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que en los certificados y diplomas se deberá dejar constancia de su condición de duplicado, el número de decreto de transferencia y, cuando corresponda, expresar el nivel superior no universitario de las carreras a las que hacen referencia.

ARTÍCULO 5°.- Determinése que el Rector o Director y Secretario de las Escuelas y el Decano y Secretario Académico de cada Facultad, son los únicos responsables de la veracidad de los datos consignados en las certificaciones y los diplomas.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

Rectorado UADER



Prof. MARINO SCHNEEBERGER
RECTOR NORMALIZADOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos